

Contratación mixta, por lotes, del servicio (principal) de reparación de las bombas, motores eléctricos, estaciones de bombeo de lixiviados y de las aguas residuales, y del suministro (secundario) de bombas de aguas residuales y recirculación de lodos para la instalación de depuración de lixiviados en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga S.A.M

## ACUERDO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EN ADELANTE, "LIMASAM" O "LA ENTIDAD"), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Tipo de Contrato	Mixto: Servicios (principal) y Suministros (accesorio)	
Nº de Expediente	2024/PL041	
Objeto	Contratación mixta, por lotes, del servicio (principal) de reparación de las bombas, motores eléctricos, estaciones de bombeo de lixiviados y de las aguas residuales, y del suministro (secundario) de bombas de aguas residuales y recirculación de lodos para la instalación de depuración de lixiviados en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga S.A.M	
Departamento solicitante	Centro Ambiental	
Documentación Adjunta	Memoria de Necesidad	

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO**.- La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO**.- En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

**TERCERO.**- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

**CUARTO.**- Para el presente procedimiento no aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 6, de la LCSP, por lo que todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución del expediente, así como los documentos de índole administrativa y que configuren las ofertas de los licitadores, deberán estar redactados en castellano. Aquellos documentos presentados en otro idioma deberán acompañarse con versión traducida al castellano.



Contratación mixta, por lotes, del servicio (principal) de reparación de las bombas, motores eléctricos, estaciones de bombeo de lixiviados y de las aguas residuales, y del suministro (secundario) de bombas de aguas residuales y recirculación de lodos para la instalación de depuración de lixiviados en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga S.A.M

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

## III. ACUERDO

**PRIMERO**.- Aprobar un gasto de 27.500,00 € (sin IVA), 33.275,00 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación, para una duración de:

Duración inicial	Número de meses 11 meses.		
Régimen de prórrogas	Nº de prórrogas	2. (Prórrogas previstas exclusivamente para los lotes 3 y 4)	
	Duración de cada prórroga	12 meses.	
Duración total	36 meses.		

El valor estimado del contrato correspondiente es de 55.500,00 € (sin IVA), 67.155,00 € (con IVA).

**SEGUNDO.**- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto simplificado abreviado

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 LCSP.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

D. Raúl Evaristo García Paine

Director Gerente Limpieza de Málaga S.A.M.